



SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA
GRUPO GESTION CONTRATOS

FORMULARIO N°03 DE OBSERVACIONES Y RESPUESTAS A LAS
EVALUACIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA N°018 DE 2015.

**OBJETO: "SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE
SALIDAS LÓGICAS Y SALIDAS ELÉCTRICAS REGULADAS".**

**EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL SECTOR DEFENSA DEL HOSPITAL
MILITAR CENTRAL, EN CALIDAD DE ORDENADOR DE GASTO Y,**

En uso de sus facultades legales y en especial de la conferidas por la Ley 80 de 1993. La Ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015, la Resolución 1018 del 12 de Noviembre de 2014, procede a avalar las respuestas realizadas por los comités Jurídicos, Técnico y Económicos presentadas así:

OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA EMPRESA WORLD CAD LTDA.

OBSERVACION N°1

Teniendo en cuenta lo descrito en la Página 29 del Pliego de Condiciones Definitivo, numeral **4.2.2. Experiencia**, *"..Los proponentes deberán acreditar experiencia, con mínimo tres (3) contratos ejecutados, durante los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso y cuya sumatoria sea igual o superior al valor TOTAL DEL PRESUPUESTO."* La entidad en su buen juicio considero que el proponente AARQUI-COM LTDA no cumple con la experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones Definitivo ya que no demuestra que haya realizado las labores objeto del contrato en al menos tres contratos diferentes, elemento que la entidad consideró importante demostrar y por ello fue incluido en el pliego de condiciones definitivo.

Solicitamos a la entidad mantener dicho estatus, y que no se permita de ninguna manera subsanar la propuesta toda vez que la compañía AARQUI-COM LTDA únicamente relacionó dos (2) contratos dentro del **ANEXO 5 EXPERIENCIA ACREDITADA POR EL OFERENTE**, y cualquier inclusión de una nueva certificación implicaría una modificación y mejora de la propuesta, elemento que está totalmente prohibido en la Página 16 del Pliego de Condiciones Definitivo, numeral **2.9.2. Aclaración de las ofertas**, *"..En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas."*

RESPUESTA: El comité Técnico Evaluador, reviso, una vez realizada la observación por la firma WOLRDCAD LTDA, y allegada la subsanación por la firma AARQUI-COM si la experiencia habilitante se encontraba soportada en el RUP desde la presentación de la oferta, evidenciando que esta hacia parte integral del documento registrado a folio 52 contrato ejecutado No 6, celebrado con la Fiscalía General de la Nación Seccional Atlántico, por la suma de \$120.574.415, por lo anterior no estaría mejorando la oferta ya que la firma AARQUI.COM LTDA, en el RUP, tenía inscrito el contrato antes relacionado lo cual no cambia las condiciones inicialmente estipuladas.



SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA GRUPO GESTION CONTRATOS

De igual forma la Administración le aclara que de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 Artículo 5 De la Selección Objetiva "La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación".

Por lo anteriormente expuesto la administración verifico el Certificado de Inscripción y clasificación Registro Único de Proponentes efectuada por la cámara de comercio de la firma AARQUI.COM LTDA, mediante el cual se evidencio que el oferente cumplía con el registro de los contratos ejecutados y con el monto señalado en el pliego de condiciones, que si bien es cierto la administración puede solicitar en caso de aclaración o duda documento para verificar el contrato registrado en el RUP, para el caso concreto la certificación en donde reposa la fecha de celebración del contrato para comprobar los SMMLV y verificar si cumple con el monto estimado, ya que el solo RUP constituye plena prueba para que cumpla con ese requisito.

OBSERVACION N°2

Comendidamente solicitamos se otorgue el porcentaje de industria nacional a la propuesta presentada por WorldCad Ltda, según lo estipulado en Página 35 del Pliego de Condiciones Definitivo, numeral 5.3. **PROTECCION A LA INDUSTRIA NACIONAL**, "...al puntaje obtenido por cada oferente se le adicionará el 20% del mismo puntaje para oferentes de bienes y/o servicios de origen 100% nacional y oferentes de bienes y servicios extranjeros que acrediten reciprocidad, y 10% para oferentes de bienes y/o servicios extranjeros acreditados (con componente nacional)", dicha condición fue soportada en nuestra propuesta en los folios 64 y 68, en los cuales certificamos y nos comprometemos a que el personal a ser empleado en la ejecución de las labores objeto del presente proceso de selección, serán 100% nacional, por lo tanto los servicios son de origen 100% nacional y se ajustan a lo requerido en el pliego de condiciones.

RESPUESTA N° 2: *El comité Jurídico evaluador, acoge su observación toda vez que no se tuvo en cuenta para la evaluación inicial, cambio que se verá reflejado en el consolidado final.*



**SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA
GRUPO GESTION CONTRATOS**

OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA EMPRESA SV INGENIERIA LTDA.

OBSERVACIONES A AQSERV

1. De acuerdo a los REQUERIMIENTOS MÍNIMOS OBLIGATORIOS, **Item 3.13 "CERTIFICACION DE LOS PUNTOS DE RED, PARA DATOS, SE DEBE ANEXAR LA CERTIFICACION DE CALIBRACION DEL EQUIPO CERTIFICADOR CON FECHA VIGENTE"**

El oferente no anexa dicho documento, solicitamos que su oferta sea rechazada ya que no cumple con los requerimientos mínimos obligatorios.

2. De acuerdo a los REQUERIMIENTOS TECNICOS REQUERIMIENTOS TECNICOS MÍNIMOS PRINCIPALES OBLIGATORIOS ITEM 3: OTROS REQUERIMIENTOS Y GARANTIA NO. 3.26 "EL INTERESADO DILIGENCIARÁ LA TABLA NO. 1 INDICANDO NUMEROS DE FOLIO EN DONDE SE PUEDA CONSTATAR LA INFORMACION SUMINISTRADA"

El oferente no anexo dicho documento, solicitamos que su oferta sea rechazada teniendo en cuenta que no cumple con los **Requerimientos Mínimos Principales Obligatorios y requerimientos Requerimientos Técnicos Mínimos Obligatorios.**

RESPUESTA: El comité técnico se ratifica con la calificación ya que debido a las observaciones formuladas, se solicitó subsanación de documentación para proceder a reevaluar, los cuales quedan como anexos dentro del proceso no variando la evaluación inicial.

OBSERVACIONES A SOLINET

1. De acuerdo a los REQUERIMIENTOS TECNICOS REQUERIMIENTOS TECNICOS MÍNIMOS PRINCIPALES OBLIGATORIOS ITEM 3: OTROS REQUERIMIENTOS Y



**SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA
GRUPO GESTION CONTRATOS**

GARANTIA CONDICIONES TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

- **“EL FABRICANTE DEL CABLEADO ESTRUCTURADO DEBERA PRESENTAR LA CERTIFICACION ISO 9001 E ISO 14001 APLICABLES A DISEÑO Y FABRICACION DE COBRE Y CABLEADO ESTRUCTURADO Y AL DISEÑO Y SUMINISTRO DE COMPONENTES DE CABLEADO ESTRUCTURADO VIGENTES”**

El oferente a folios 069 y 070, anexa las certificaciones ISO 9001 e ISO 14001 de Ortronics, dichos documentos NO ESTAN VIGENTES, ya que sus fechas de vencimiento son 9 de enero de 2011 y 1 de Febrero de 2011, solicitamos que esta oferta sea rechazada ya que este tipo de documentos tienen una vigencia y se deben estar renovando continuamente, para así poder demostrar que sus procesos de producción cumplen con la reglamentación tanto ambiental como de procesos en sus fases productivas. Las vigencias en este tipo de documentos son importantes, ya que los fabricantes deben demostrar que sus procesos se están mejorando continuamente, y que se están supervisando por un ente Certificador para este tipo de certificaciones.

3.23 “GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE REPUESTOS POR UN MINIMO DE CINCO (5) AÑOS EMITIDA DIRECTAMENTE POR EL FABRICANTE DE LOS EQUIPOS. ESTA GARANTIA DEBE SER PRESENTADA DENTRO DE LA OFERTA”

El oferente no anexa dicha certificación, por lo cual no cumple con los requerimientos mínimos principales obligatorios y debe ser rechazada.

El oferente a folio 087 anexa data sheet de patch panel marca Ortronics, dichos patch panel son categoría 5E y 6, para este proceso se está solicitando canal en categoría 6A, por lo cual solicitamos que esta oferta sea rechazada por no cumplir con los Requerimientos Técnicos Mínimos Obligatorios.

3.25 EL INTERESADO DEBE ADJUNTAR A LA OFERTA LAS HOJAS DE VIDA DEL PERSONAL TECNICO QUE SE ENCARGARA DE LA EJECUCION DEL PROYECTO, ANEXANDO CERTIFICACIONES A QUE HAYA LUGAR POR PARTE DE EL/LOS FABRICANTES DE LOS PRODUCTOS OFRECIDOS

El oferente a folio 110 anexa certificado de Ortronics del señor Luis Carlos Martínez, el cual no está vigente.

A folios 121-123 y 118-120, se anexan las hojas de vida de los señores Einer Russi y Polidoro Contreras respectivamente, pero en ninguno de sus contenidos se evidencia la certificación por parte de Ortronics como instalador certificado, tal como lo solicita el ítem 3.25.

Solicitamos su oferta sea rechazada ya que no cumple con los Requerimientos Técnicos Mínimos Obligatorios, adicional estas certificaciones se deben renovar anualmente, para estar debidamente capacitados y conocer las diferentes variaciones que la normas de Cableado sufren continuamente, por otro lado los técnicos deben estar capacitados en la instalación de los elementos ofrecidos, con el fin de lograr una instalación con los mejores estándares de cumplimiento.



**SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA
GRUPO GESTION CONTRATOS**

Item 3.13 "CERTIFICACION DE LOS PUNTOS DE RED, PARA DATOS, SE DEBE ANEXAR LA CERTIFICACION DE CALIBRACION DEL EQUIPO CERTIFICADOR CON FECHA VIGENTE"

El oferente no anexa dicho documento, solicitamos que su oferta sea rechazada ya que no cumple con los requerimientos mínimos obligatorios

De acuerdo al **ANEXO 2 ANEXO TECNICO, ESPECIFICACIONES TECNICAS**

El oferente ofrece cable UTP marca Ortronics Ref. OR-101FU6AR-06, NO CUMPLE técnicamente ya que su temperatura de operación es de -20°C A +60°C, por lo cual solicitamos esta oferta sea rechazada

No 1.8 EL CABLE OFRECIDO DEBERA TENER LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS PARA APROVECHAR AL MAXIMO LAS CANALIZACIONES EL MAXIMO DIAMETRO PERMITIDO PARA EL CABLE SERA DE 5.6 MM"

El oferente ofrece cable UTP marca Ortronics Ref. OR-101FU6AR-06, el cual no cumple técnicamente ya que su diámetro nominal es de 7.4 mm, por consiguiente solicitamos que esta oferta sea rechazada técnicamente

No. 1.2 "TODO EL CABLE UTILIZADO SERA CABLE U/FTP CAT 6*, CALSIFICADO COMO HFFR"

El oferente ofrece cable UTP marca Ortronics Ref. OR-101FU6AR-06, el cual no cumple con este requerimiento, por lo cual solicitamos que esta oferta sea rechazada técnicamente

RESPUESTA: El comité técnico se ratifica con la calificación ya que debido a las observaciones formuladas, se solicitó subsanación de documentación para proceder a reevaluar, los cuales quedan como anexos dentro del proceso no variando la evaluación inicial.

OBSERVACIONES A WORD CAD CIA

1. De acuerdo a los REQUERIMIENTOS MINIMOS OBLIGATORIOS, **Item 3.13 "CERTIFICACION DE LOS PUNTOS DE RED, PARA DATOS, SE DEBE ANEXAR LA CERTIFICACION DE CALIBRACION DEL EQUIPO CERTIFICADOR CON FECHA VIGENTE"**

El oferente no anexa dicho documento, solicitamos que su oferta sea rechazada ya que no cumple con los requerimientos mínimos obligatorios.

RESPUESTA: El comité técnico se ratifica con la calificación ya que debido a las observaciones formuladas, se solicitó subsanación de documentación para proceder a reevaluar, los cuales quedan como anexos dentro del proceso no variando la evaluación inicial.



**SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA
GRUPO GESTION CONTRATOS**

OBSERVACIONES A AARQUL.COM

1. De acuerdo a los 3 REQUERIMIENTOS TECNICOS REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS PRINCIPALES OBLIGATORIOS ITEM 3. OTROS REQUERIMIENTOS Y GARANTIA NO. 3.26 "EL INTERESADO DILIGENCIARÁ LA TABLA NO. 1 INDICANDO NUMEROS DE FOLIO EN DONDE SE PUEDA CONSTATAR LA INFORMACION SUMINISTRADA"

El oferente a folios 67 - 73 anexa la tabla No.1 y/o Anexo Técnico, pero no está diligenciada de acuerdo a lo estipulado en el numeral 3.26, solicitamos que su oferta sea rechazada teniendo en cuenta que no cumple con los **Requerimientos Minimos Principales Obligatorios** y **requerimientos Requerimientos Técnicos Minimos Obligatorios**.

2. De acuerdo a los REQUERIMIENTOS MINIMOS OBLIGATORIOS. Item 3.13 "CERTIFICACION DE LOS PUNTOS DE RED, PARA DATOS, SE DEBE ANEXAR LA CERTIFICACION DE CALIBRACION DEL EQUIPO CERTIFICADOR CON FECHA VIGENTE"

El oferente no anexa dicho documento, solicitamos que su oferta sea rechazada ya que no cumple con los requerimientos mínimos obligatorios.

3. La oferta presentada por este oferente presenta una inconsistencia en el foliado ya que el foliado llega hasta el número 77, siguen 3 hojas que no están foliadas correspondientes a Cronograma y Certificaciones de personal de Brandrex y después si se continua con el folio No. 78, adicional se están foliando las hojas con letras y números, esto a folios 78a - 78 p y 79a - 79k y solicitamos que esta oferta sea rechazada ya que no está cumpliendo con las indicaciones generales para la presentación de la oferta, tal como se describe a continuación:

"La oferta será presentada en original (1) y dos (2) copias por escrito, elaborada por cualquier medio electrónico, tal como se explica a continuación. Tanto el original como las copias estarán foliadas (sin importar su contenido o materia) en estricto orden numérico consecutivo ascendente **(no se pueden usar letras)**, incluyendo en cada ejemplar los documentos y requisitos exigidos en el pliego de condiciones "

Solicitamos respetuosamente, que la oferta presentada por este oferente sea rechazada, ya que no cumple con lo estipulado en los 2 párrafos anteriores.



**SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA
GRUPO GESTION CONTRATOS**

RESPUESTA No 1: El comité Técnico le aclara al oferente que el no haber diligenciado la tabla No 1, indicando los folios, no modifica ni el cumplimiento ni las necesidades de la entidad puesto que es algo netamente formal mas no sustancial que altere el resultado de evaluación inicial, además esta no es causal de rechazo de acuerdo a lo establecido en el Numeral 2.10. del pliego de condiciones por lo tanto no es válida su observación, se requiere en consecuencia subsanar dicho documento por parte del comité técnico evaluador.

RESPUESTA No 2: El comité técnico se ratifica con la calificación ya que debido a las observaciones formuladas, se solicitó subsanación de documentación para proceder a reevaluar, los cuales quedan como anexos dentro del proceso no variando la evaluación inicial.

RESPUESTA No 3: La administración le aclara al oferente que las tres carpetas presentadas por la firma AARQUI.COM, contienen la misma información, tanto en la original como en las copias, y teniendo en cuenta que las hojas donde se presenta la foliación no son relevantes para la evaluación técnica, económica y jurídica no es motivo de rechazo ni altera la evaluación de las mismas.

OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA EMPRESA SOLINET LTDA.

OBSERVACION N°1

Una vez revisada la evaluación del proceso de la referencia cuyo objeto es la INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SALIDAS LÓGICAS Y SALIDAS ELÉCTRICAS REGULADAS nos permitimos referirnos a los Pliegos de Condiciones Definitivos que establecen en el Capítulo 3 REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MINIMOS PRINCIPALES OBLIGATORIOS, en el numeral 1.2 lo siguiente:



**SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA
GRUPO GESTION CONTRATOS**

"TODO EL CABLE UTILIZADO SERÁ CABLE U/FTP CAT 6A, CLASIFICADO COMO HFFR, DEBERÁ CUMPLIR O SUPERAR LOS REQUERIMIENTOS Y ESTÁNDARES CONTEMPLADOS EN LAS NORMAS ISO 11801 CLASE EA, IEEE 802.3-2006, ANSI/TIA 568-C.2, ISO 61156-5 ED 2 Y EN50288-5-5-2. COMPATIBILIDAD CON ETHERNET DE 10 GIGABITS PARA INSTALAR APLICACIONES EN HORIZONTAL Y TRONCALES DE AREA CON TODOS LOS ELEMENTOS PARA SU CONECTORIZACIÓN PARA 150 PUNTOS DE RED DE DATOS..." (la negrilla y la subraya son nuestras)

Dado que el cumplimiento de las Características Técnicas Mínimas es un requisito habilitante de acuerdo con lo expresado en el Capítulo 4 Numeral 4.2, es necesario anotar que la norma ANSI/TIA 568-C.2, allí exigida como de obligatorio cumplimiento, establece en cuanto a los requerimientos mecánicos para el cable un calibre entre 22 y 24 AWG. Se copia a continuación el aparte de la citada norma haciendo énfasis en el calibre de cable permitido, numeral 5.3:

ANSI/TIA-568-C.2

5 MECHANICAL REQUIREMENTS

This clause contains the mechanical performance specifications for 100 Ω balanced twisted-pair cabling and components.

5.1 Channel mechanical performance

The mechanical performance of channels is achieved through the use of compliant components.

5.2 Permanent link mechanical performance

The mechanical performance of permanent links is achieved through the use of compliant components.

5.3 Horizontal cable mechanical performance

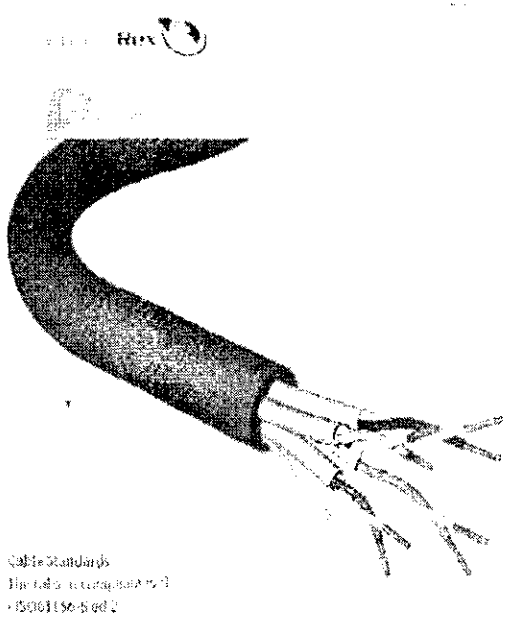
Horizontal cable shall consist of four balanced twisted-pairs of 22 AWG to 24 AWG thermoplastic insulated solid conductors enclosed by a thermoplastic jacket. Horizontal cables shall comply with the mechanical performance requirements, testing and test methods in ANSI/ICEA S-90-661-2006 for category 5, ANSI/ICEA S-90-661-2006 for category 5e, ANSI/ICEA S-102-732-2009 for category 6, and ANSI/ICEA S-102-732-2009 for category 6A.

In addition to the applicable requirements of ANSI/ICEA S-90-661-2006 and ANSI/ICEA S-102-732-2009, the physical design of category 5, 5e, 6, and 6A horizontal cables shall meet the additional requirements of this clause.



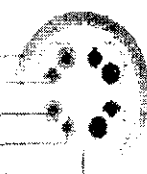
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA
GRUPO GESTION CONTRATOS

La norma establece claramente que el cable puede fabricarse en calibres dentro del rango de 22 a 24 AWG. Así las cosas, los calibres que se encuentren fuera de este rango no cumplen la norma ANSI/TIA 568-C.2 y por tanto las ofertas con cable BRAND REX calibre 26 AWG: SV INGENIERÍA, AARQUI COM, AQSERV SAS y WORLD CAD LTDA, cuyo calibre final del cable con aislamiento es de 5.4mm, **NO CUMPLEN EL REQUISITO HABILITANTE**. Ver especificación del cable BRAND REX:



Cable Standards
The following complies with:
• ISO/IEC 61156-5 ed.2

AUGMENTED CATEGORY 6 SYSTEMS



Shield
Braid Type
Polyester Jacket
Mating Pin
Braid Diameter

Product Part Numbering

Part Number	Length (m)	Cable type	Colour	Nominal Cable Diameter (mm)	Nominal Weight (Kg/Km)	Calorific Value kJ/h/m	Fire Safety Rating
AC6-D12-5000-T	500	LSHF	Violet	5.4	35	0.03	IEC 60332-1-2
AC6-D12-1000-F	1000						
AC6-D12-5000-F	500						
AC6-D12-10000-F	1000	LSHF	Grey	5.4	31	0.03	IEC 60332-1-2

En ese orden de ideas nos permitimos solicitar el cumplimiento de la causal descrita en el numeral 2.11 literal b de los Pliegos Definitivos de donde se desprende que cuando las ofertas no cumplan con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones debe declararse Desierto el Proceso.



**SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA
GRUPO GESTION CONTRATOS**

RESPUESTA N° 1: *El comité técnico no acepta su observación toda vez que las fichas técnicas se encuentran estipuladas por entes certificadores de dichos productos que ratifican las características técnicas que requiere la administración. Por lo tanto el comité técnico evaluador debe evaluar bajo los parámetros legales contenidos en la normatividad que regula lo concerniente al presente proceso de selección.*

OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA EMPRESA AQSERV S.A.S.

OBSERVACION 1.

El pliego de condiciones señala:

".....En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna de las limitaciones a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos..."

Brilla por su ausencia copia de los documentos antes exigidos en el pliego de condiciones, que den certeza al comité evaluador lo referente al permiso indicado en los estatutos. Si se revisa debidamente el certificado de cámara de comercio presentado se evidencia claramente que hace remisión a los estatutos.

RESPUESTA N° 1: *El comité jurídico requerirá al oferente para que subsane este requisito.*

OBSERVACION 2.

El pliego de condiciones señala:

Nota 2. *Se debe Anexar fotocopia de cedula de ciudadanía, de la tarjeta profesional del revisor fiscal y del certificado de antecedentes profesionales vigente.*

Una vez revisada la propuesta presentada por la firma observada, no se evidencia que haya aportado los documentos antes enunciados y exigidos en el pliego de condiciones dando cuenta así una incompleta presentación de la oferta.

RESPUESTA N° 2: *El comité Jurídico requerirá al oferente para que subsane este requisito.*

OBSERVACION 3.



**SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA
GRUPO GESTION CONTRATOS**

"...La propuesta debe estar acompañada del compromiso anticorrupción firmada por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el Formulario correspondiente del pliego de condiciones."

Si el proponente no incluye el Compromiso Anticorrupción, o si incluyéndolo no está suscrito por el proponente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el Anexo No.10 del pliego de condiciones, el HOMIC le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

A Folio 65-66 se evidencia que el proponente no lo diligencia conforme lo exige el pliego de condiciones

RESPUESTA N° 3: El comité Jurídico requerirá al oferente para que subsane este requisito.

OBSERVACION 4.

En consideración al pliego de condiciones numeral 4.2.2 Experiencia se informa (...) *El objeto de las certificaciones deberá ser igual al propuesto por la entidad, guardar **estricta relación con el objeto del proceso contractual** (...).* Así mismo se recuerda el objeto del proceso (...) **SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SALIDAS LÓGICAS Y SALIDAS ELECTRICAS REGULADAS (...)**

A folio 20 de la oferta presentada por WORLD CAD LTDA se encuentra la certificación de experiencia entre WORLD CAD LTDA y CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL HUILA la cual tiene por objeto (...) *Instalación de sitios satelitales en el departamento del Choco. Construcción física de redes con acceso a Internet y obras de infraestructura necesarias (...)*

Como se puede evidenciar de la certificación de experiencia mencionada, la misma NO contempla en su objeto el **suministro e instalación de salidas lógicas y eléctricas reguladas**, la certificación en cuestión hace relación a la instalación de sistemas de conexión a internet que no necesariamente están relacionados con el objeto del proceso en referencia (salidas lógicas y eléctricas reguladas).

4.1 En consideración a lo expuesto en el presente numeral se solicita por favor a la entidad NO habilitar la certificación de experiencia entre WORLD CAD LTDA y CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL HUILA ya que la mencionada no guarda estricta relación con el objeto del proceso contractual incumpliendo los requerimientos del numeral 4.2.2 del pliego de condiciones.

4.2 Considerando que el pliego de condiciones en el numeral **4.2.2 Experiencia** solicita mínimo tres (3) certificaciones de experiencia se solicita por favor a la entidad descalificar técnicamente la oferta presentada por **WORLD CAD LTDA** al NO cumplir con los requisitos de experiencia.



SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA
GRUPO GESTION CONTRATOS

RESPUESTA N° 4: El comité técnico evaluador ratifica la calificación de cumple, al encontrar que la empresa **WORLD CAD LTDA**, cumple en su certificación con el objeto del proceso contractual.

OBSERVACION 5.

En consideración al pliego de condiciones numeral 4.2.2 Experiencia se informa (...) El objeto de las certificaciones deberá ser igual al propuesto por la entidad, guardar **estricta relación con el objeto del proceso contractual** (...). Así mismo se recuerda el objeto del proceso (...) **SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SALIDAS LOGICAS Y SALIDAS ELECTRICAS REGULADAS** (...)

A folio 21 de la oferta presentada por **WORLD CAD LTDA** se encuentra la certificación de experiencia entre **WORLD CAD LTDA** y **CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL HUILA** la cual tiene por objeto (...) *Suministro e instalación de cableado para la red LAN de la gerencia departamental colegiada del Huila de la Contraloría General de la República* (...)

Como se puede evidenciar de la certificación de experiencia mencionada, la misma **NO** contempla en su objeto el **suministro e instalación de salidas eléctricas reguladas**, la certificación en cuestión hace relación a la instalación de sistemas de cableado lógico exclusivamente.

5.1 En consideración a lo expuesto en el presente numeral se solicita por favor a la entidad **NO** habilitar la certificación de experiencia entre **WORLD CAD LTDA** y **CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL HUILA** ya que la mencionada no guarda estricta relación con el objeto del proceso contractual incumpliendo los requerimientos del numeral 4.2.2 del pliego de condiciones.

5.2 Considerando que el pliego de condiciones en el numeral **4.2.2 Experiencia** solicita mínimo tres (3) certificaciones de experiencia se solicita por favor a la entidad descalificar técnicamente la oferta presentada por **WORLD CAD LTDA** al **NO** cumplir con los requisitos de experiencia.

Para complementar y dar claridad al comité evaluador nos permitimos anexar lo indicado por la Real academia de la Lengua frente al concepto de estricto, por lo que consideramos no le es dable a la entidad a interpretar o hacer uso de silogismos frente a este punto.

estricto, ta.

(Del lat. strictus, part. pas. de stringere, apretar,



SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA
GRUPO GESTION CONTRATOS

comprimir).

adj. Estrecho, ajustado enteramente a la necesidad o a la ley y que no admite interpretación.

(<http://lema.rae.es/drae/srv/search?key=estricto>)

OBSERVACION 6.

Se evidencia que dentro de la oferta presentada por **WORLD CAD LTDA** no se encuentra el clausulado de la garantía de seriedad incumpliendo el numeral 8.1 Garantía de seriedad de la oferta del pliego de condiciones. Por lo expuesto en el presente numeral se solicita por favor a la entidad descalificar jurídicamente la oferta presentada por **WORLD CAD LTDA**.

RESPUESTA N° 5:

El comité técnico evaluador ratifica la calificación de cumple, al encontrar que la empresa WORLD CAD LTDA, cumple en su certificación con el objeto del proceso contractual.

OBSERVACION 6.

Se evidencia que dentro de la oferta presentada por **WORLD CAD LTDA** no se encuentra el clausulado de la garantía de seriedad incumpliendo el numeral 8.1 Garantía de seriedad de la oferta del pliego de condiciones. Por lo expuesto en el presente numeral se solicita por favor a la entidad descalificar jurídicamente la oferta presentada por **WORLD CAD LTDA**.

RESPUESTA N°6: El comité jurídico no acoge su observación ya que la póliza cumple jurídicamente con lo establecido en el numeral 8.1 del pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACION 7.

A folio 10 de la oferta presentada por **WORLD CAD LTDA** se encuentra el certificado de pago y aportes parafiscales en el cual NO se evidencia el cumplimiento de pagos **durante los últimos 6 meses.**

RESPUESTA N° 7: EL comité jurídico requiere a la firma WORLD CAD LTDA que subsane la carta de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y adjunte la tarjeta profesional del revisor fiscal y los antecedentes disciplinarios del mismo.



SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA
GRUPO GESTION CONTRATOS

OBSERVACIONES OFERTA SV INGENIERIA

OBSERVACION 8.

A folio 86 de la oferta presentada por **SV INGENIERIA** se encuentra el formato de oferta económica en el cual se omitieron las notas del mismo lo que implica modificación en las condiciones comerciales de la oferta, como por ejemplo que los precios serán fijos y con firmeza durante la ejecución del proyecto, siendo esta una causal de rechazo e incumpliendo los requisitos del numeral 5 del pliego de condiciones.

Omite el proponente la frase que señala la oferta económica que: *Manifiesto que los precios cotizados son fijos y firmes durante el término de duración del contrato.*, encontrándose así dentro de la causales de rechazo que señalan:

1. Quien no presente propuesta económica en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones.
2. Cuando el oferente presente varios formularios de propuesta económica dentro de una misma oferta, que induzcan a la entidad a error.

Por lo expuesto en el presente numeral se solicita por favor a la entidad descalificar jurídica y económicamente la oferta presentada por **SV INGENIERIA**.

RESPUESTA N°8 Dando respuesta a la observación de la Empresa AQSERV SAS, realizada de forma extemporánea con el fin de garantizar transparencia en el proceso de evaluación y contratación realizado por el Hospital Militar Central, el comité Económico Evaluador se permite informar que si bien es cierto que la propuesta económica presentada por la empresa SV INGENIERIA LTDA, omitió la transcripción de las siguientes notas:

NOTA 1: El valor unitario para verificación será el valor unitario incluido IVA, el cual no puede superar los precios de referencia establecidos para cada ítem.

NOTA 2: La oferta debe estar totalizada.

Se evidencia el cumplimiento de las mismas de igual forma en el párrafo inicial incluye...."**por medio del presente, oferto en firme, irrevocablemente y como precio fijo y global, con destino a la celebración del contrato objeto de este proceso, y en consecuencia, ofrezco proveer los bienes y/o servicios correspondientes relacionados en el pliego de condiciones, bajo las características técnicas establecidas para tales bienes y/o servicios en los términos y conforme a las condiciones previstas para tal efecto.**" como se muestra a continuación:



**SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA
GRUPO GESTION CONTRATOS**

presente observación, se evidencian líneas realizadas por personas externas a la Entidad, lo cual está estrictamente **prohibido** teniendo en cuenta que puede causar alteraciones en las ofertas.

OBSERVACION 9.

A folio 86 y 87 de la oferta presentada por **SV INGENIERIA** se encuentran oferta económica y condiciones comerciales respectivamente. En estos documentos se evidencian varias diferencias en el valor unitario ofrecido. A folio 86 se expresa en números un ofrecimiento de 735. 933. A folio 87 se expresa en números un ofrecimiento de 735.935 y en letras de 735.934.

Omite el proponente la frase que señala la oferta económica que: *Manifiesto que los precios cotizados son fijos y firmes durante el término de duración del contrato.*, encontrándose así dentro de la causales de rechazo que señalan:

3. Quien no presente propuesta económica en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones.
4. Cuando el oferente presente varios formularios de propuesta económica dentro de una misma oferta, que induzcan a la entidad a error.

Por lo expuesto en el presente numeral se solicita por favor a la entidad descalificar jurídica y económicamente la oferta presentada por **SV INGENIERIA**.

RESPUESTA N°9

El Comité Económico Evaluador, se permite informar que su observación no tiene fundamento para solicitar la descalificación económica, toda vez que como se aclaró en el punto anterior el oferente presentó oferta en el formulario solicitado cumpliendo con las condiciones económicas requeridas en el Pliego de Condiciones definitivo, en cuanto a **“evidencian varias diferencias en el valor unitario ofrecido”**, me permito aclarar que no hay diferencia en los valores unitarios ofrecidos ya que como se evidencia claramente en la oferta de la empresa SV INGENIERIA LTDA., en el folio No. 87 presenta un valor total y no unitario, en donde el valor total presenta una diferencia de un (1) peso entre el valor correspondiente al Anexo No. 3 PROPUESTA ECONÓMICA y el precio indicado en el folio 87, por lo cual no es procedente su observación, realizada en tiempo extemporáneo al indicado en el respectivo cronograma del proceso.

OBSERVACIONES OFERTA AQSERV SAS

OBSERVACION 10.

El informe de evaluación respecto a la oferta de AQSERV SAS informa

(...) **PUNTAJE INDUSTRIA NACIONAL:** No se otorga puntaje. (...)

A folios 141 y 142 de la oferta presentada por **AQSERV SAS** se presenta el Anexo No 9 Origen de los Bienes y Alcance Origen de los Bienes respectivamente. En los documentos mencionados se evidencia que la oferta de **AQSERV SAS** cumple con los requerimientos de apoyo a la industria nacional requeridos en el numeral 5.3 PROTECCION A LA INDUSTRIA NACIONAL.

Es oportuno aclarar que conforme a la Ley 816 de 2003 y COLOMBIA COMPRA EFICIENTE para **AQSERV SAS** no aplica el RPN puesto que no es fabricante de los productos y tampoco es el importador sino el instalador. En los folios mencionados claramente se expuso que la mano de obra para el presente proceso de contratación en caso que sea adjudicado a AQSERV SAS es total y exclusivamente de origen Colombiano o Nacional.



**SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA
GRUPO GESTION CONTRATOS**

Por lo expuesto en el presente numeral se solicita por favor a la entidad asignar a la oferta presentada por **AQSERV SAS** la totalidad del puntaje por concepto de INDUSTRIA NACIONAL.

RESPUESTA N°10: *El comité jurídico, acoge su observacion y se vera reflejado en el consolidado de evaluacion.*

CONSIDERACION DE ORDEN LEGAL Y JURISPRUDENCIAL

El consejo de estado en su mas reciente sentencia aclara el vacio juridico que prevalecia en el ambiente contractual en lo referente a la subsanacion aparte que me permito traer en este escrito para ayuda y aclaracion al comité evaluador:

“...No obstante, lo anterior no implica que los requisitos habilitantes, es decir, aquellas condiciones minimas que debe cumplir el oferente puedan ser subsanados. En este punto, hay que diferenciar entre lo que significa cumplir los requisitos habilitantes y probar o acreditar que los mismos se cumplen: lo que se puede subsanar o sanear es la prueba de las condiciones habilitantes, pero no el requisito como tal, porque resultaría materialmente imposible tratar de subsanar algo que no existe.”

Lo anterior supone que lo subsanable es aquello que, a pesar de que se tiene, no aparece claramente acreditado en el proceso de selección; pero, no se puede subsanar aquello de lo cual se carece o que no existe al momento de proponer, porque entonces se estaría hablando de la complementación, edición o mejora de la propuesta, lo cual está prohibido por el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en los pliegos de condiciones (art. 30, num. 6, Ley 80 de 1993); por ende, al momento de presentar la propuesta se deben cumplir y acreditar la totalidad de las condiciones minimas de participación (requisitos habilitantes) y se deben aportar los documentos que, atendiendo los criterios de proporcionalidad y razonabilidad, establezcan los pliegos de condiciones, de acuerdo con la naturaleza del contrato que se pretende celebrar, para que la propuesta, en su integridad, pueda ser analizada y evaluada por la administración eficazmente y con austeridad de medios y de gastos (artículo 25, numeral 4, Ley 80 de 1993).

Lo anterior significa que el oferente, al momento de presentar su propuesta, debe cumplir y acreditar los requisitos habilitantes (atinentes al oferente) de capacidad jurídica, de capacidad financiera, las condiciones de experiencia y las de organización, en la forma contemplada en los pliegos de condiciones.

En efecto, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 dice que “La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección ...”, de modo que si un oferente no cumple esos requisitos minimos de participación (habilitantes), sencillamente no debe acudir al proceso de selección; de hacerlo, su propuesta no puede ser estimada.”

De lo anteriormente expuesto es claro que las ofertas presentada y objetadas en este escrito como las descalificadas en el escrito de evaluacion no gozan de la posibilidad de subsanar la oferta presentada, por que en caso de que la entidad lo permitiera se estaria violando flagrantemente el principio de igualdad, debido a que la nuestra cumpliero con todos y cada uno de los requisitos exigidos en el pliego.

RESPUESTA: La Administración le aclara al oferente, que no es acogida la observación formulada toda vez que en el RUP, constará la información relacionada con la experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización del proponente y su clasificación; es decir es un documento habilitante, que hace parte de la propuesta presentada por el oferente u oferentes, en el cual se



**SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA
GRUPO GESTION CONTRATOS**

evidencian datos como : el nombre del contratante, el nombre del contratista, el contrato ejecutado expresado en SMMLV y el Código UNSPCS, por el cual se establece el objeto del proceso contractual, que para efectos jurídicos el Certificado de Inscripción y clasificación Registro Único de Proponentes, es plena prueba para establecer si un oferente cumple con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 que reza "El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hayan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 5 de la presente ley, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condicione; que la Administración para verificar tan solo el año de celebración del contrato solicita certificaciones de experiencia, como único dato que no puede ser evidenciado en el RUP, para verificar que el monto del contrato celebrado de acuerdo al año del contrato ejecutado cumpla con lo establecido en el pliego siendo este plena prueba para cumplir con este requisito.


Abogada Ivonne Pulido Salgado
Comité Evaluador Jurídico


Yolima Gonzalez Soler
Comité Evaluador Económico


AASD Ariel Valencia Sandoval
Comité Evaluador Técnico